



## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2024**

El Ayuntamiento de Alcoi, a través del Departamento de Participación Ciudadana, y dentro del marco del fomento de la transparencia y la participación ciudadana, pretende convocar la concesión de subvenciones con la finalidad de que las asociaciones vecinales del municipio lleven a cabo actividades de fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana.

### **Primera.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoi, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Alcoi y que realicen actividades o actuaciones objeto de esta convocatoria.

### **Segunda.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones vecinales del municipio para la promoción de la participación ciudadana, así como actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales y colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Se subvencionarán los gastos que se desarrollen dentro del período del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas
- Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía
- Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general
- Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local
- Fomentar la participación ciudadana a través de cápsulas formativas
- Fomentar la inclusión de colectivos vulnerables en las actividades del barrio

### **Tercera.- Bases Regulatoras.**

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24 de noviembre de 2014 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 20, de fecha 30 de enero de 2015.

### **Cuarta.- Importe y financiación.**

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13143 92401 48900 "SUBV. ACT. ASOCIACIONES VECINOS Y VECINAS" del presupuesto municipal para el ejercicio



2024, habiéndose consignado 30.000,00€ para este fin. En dicha aplicación presupuestaria se ha realizado la retención de crédito número 92024000746741.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo y otro variable.

La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención concedida} = \text{parte fija} + \text{parte variable}$$

La parte fija de la subvención se determinará en base a la población sobre la que cada entidad solicitante ejerza su ámbito de actuación según los datos que consten en el padrón municipal de habitantes, con arreglo a la siguiente clasificación:

- De 0 – 1.000 habitantes: 150 euros
- De 1.001 a 3.500 habitantes: 500 euros
- De 3.501 a 9.000 habitantes: 750 euros
- De 9.001 a 15.000 habitantes: 1.000 euros
- Más de 15.000 habitantes: 1.250 euros

La parte variable total será la diferencia entre la consignación de la partida y la suma de la parte fija que corresponda a la totalidad de entidades solicitantes.

La parte variable total se distribuirá entre las entidades solicitantes en proporción al número de puntos obtenidos por cada una de ellas, en base a los criterios de valoración establecidos en la base décima.

La parte variable por entidad será igual a la cantidad resultante de multiplicar los puntos obtenidos por cada entidad por el valor del punto.

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula:

$$\text{Valor del punto} = \frac{\text{Importe total de la parte variable}}{\text{Total de puntos obtenidos por la totalidad de las entidades}}$$

El importe total de la ayuda a percibir por cada entidad solicitante no podrá exceder del 90% del coste total de proyecto o actividades para la que se solicita subvención, sin que esta cantidad pueda exceder de 5.000 euros por beneficiario. La entidad beneficiaria deberá financiar a su cargo o con otras subvenciones o ingresos la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

En caso que el coste del proyecto presentado por una entidad fuera inferior a la cantidad que le correspondería percibir con arreglo al baremo, el importe a otorgar será únicamente del 90 % del coste de proyecto, procediéndose a prorratear el importe no concedido entre el resto de entidades solicitantes, sin que en ningún caso se pueda exceder de los límites establecidos en estas bases.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de la subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de solicitud de estas ayudas será de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará una única solicitud por entidad.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente mediante los documentos ajustados al modelo oficial y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoi, accediendo al trámite en la url <https://sedeelectronica.alcoi.org>.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica del ayuntamiento.

El Departamento de Participación Ciudadana pondrá a disposición de los interesados las bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcoi.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Asimismo, la presentación de la solicitud por parte de las entidades conllevará la autorización de éstas al ayuntamiento para que éste recabe de los registros municipales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La memoria de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos debe ser necesariamente presentado junto con la solicitud, y por tanto no podrá ser objeto de subsanación.

#### **Sexta.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Alcoi y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- c) Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoi, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) Estar al corriente en el pago de deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- g) No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

### **Séptima- Documentación a aportar junto con la solicitud.**

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (**Modelo de solicitud de subvención**), donde deberá hacerse constar el importe de la subvención que se solicita, y que no deberá exceder del 90 % del presupuesto presentado, ni de 5.000 euros. Este importe únicamente tendrá carácter estimatorio y no será vinculante, ya que la subvención otorgada se fijará en base al sistema y a los criterios establecidos en estas bases.
2. Fotocopia del NIF de la entidad y de la persona que ostente la representación legal de la misma, salvo que ya se hubiera presentado con anterioridad.
3. Fotocopia de los estatutos de la entidad, salvo que ya se hubieran presentado con anterioridad.
4. Memoria o proyecto explicativo de las actividades a realizar, con el desglose económico por actividad, firmado y sellado por la persona que ostente la representación legal de la entidad (**anexo 1**). Deberán presentar una por cada actividad, jornada o fiesta del barrio organizada.
5. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a realizar. Los presupuestos deben relacionar el proyecto/actividad, con el gasto (**anexo 2**).
6. Certificado de acreditación de la persona que ostente la representación legal de la entidad a fecha de la solicitud (**anexo 3**).
7. Certificado del número de personas asociadas de la entidad y de la cuota aportada (**Anexo 4**).
8. Mantenimiento de terceros sellado por la entidad bancaria en caso de que el número de cuenta se haya modificado respecto al año anterior o sea la primera vez que se solicita subvención.

No será necesario aportar la documentación señalada con los números 2, 3 y 8 cuando ya obren en el Ayuntamiento de Alcoi y no hayan tenido modificaciones.

La falsedad en los datos aportados por los solicitantes dará lugar a la exclusión inmediata.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

### **Octava.- Actividades subvencionables.**

Se tendrán en cuenta las siguiente actividades:

- Las organizadas por la asociación que favorezcan la participación de las personas en los barrios, especialmente la de las personas de los colectivos más vulnerables (personas mayores, migrantes, personas en riesgo de exclusión social, personas con diversidad funcional, mujeres víctimas de la violencia de género, etc.)
- Aquellas promovidas por una o varias entidades que favorezcan la interacción entre el vecindario



- Las organizadas por la asociación que se desarrollen en espacios diferentes a la sede de la asociación para el fomento de las sinergias con los negocios y otras entidades del barrio.
- Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias, jornadas y actividades similares en beneficio de los asociados y/o la ciudadanía, así como actividades que fomenten la participación ciudadana y valores cívicos.
- Procesos de consulta con el vecindario sobre los intereses del barrio
- Integración de gente joven en las juntas directivas de las asociaciones.

No se subvencionaran las siguientes actuaciones o actividades:

- Aquellas que tengan un cariz político, religioso, esotérico o sobre pseudoterapias.
- Aquellas que no sean organizadas directamente por la asociación o el ayuntamiento.
- Aquellas que tengan fines lucrativos, no entendiéndose como tal aquellas que tengan por objetivo la recaudación de fondos para la entidad.
- Las prestadas por entidades privadas con ánimo lucrativo.
- Aquellas actividades que no puedan justificarse con factura oficial o se consideren competencia desleal.
- Los almuerzos, comidas, meriendas, cenas populares, ni todas aquellas actividades relacionadas, como concursos de paellas o de olleta, etc.
- Escuelas de verano, entendidas como aquellas actividades que se consideren competencia desleal. Si que se podrán plantear actividades puntuales para la infancia y adolescencia en período estival.
- Aquellas que no estén concretadas correctamente en espacio y en tiempo, o aquellas en las que no estén claros sus objetivos.
- Aquellas que supongan un gasto económico para los participantes o asistentes (sean asociados o no).

Solo se subvencionarán aquellas actividades que se encuentren dentro de las normativas aplicables vigentes.

#### **Novena.- Gastos subvencionables.**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo del 90% de la cuantía total de dichos gastos, debiendo la asociación aportar el 10% restante.

Se consideran gastos directamente relacionados aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto o las actividades subvencionadas. También se incluirán dentro de este apartado:

- Gastos derivados del alojamiento y dominio web de la asociación.
- Seguros de responsabilidad civil.
- El alquiler de espacios o locales destinados a la realización de actividades organizadas por la asociación.
- Facturas de empresas de servicios, por trabajos prestados a la asociación

Se consideran gastos de funcionamiento de la sede los siguientes:

- Gastos de limpieza
- Teléfono e internet
- Consumo de electricidad
- Comunidad y alquiler



- Trabajos de reparación por imprevistos urgentes
- Revisiones de los equipos de extinciones de incendios

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos por mantenimiento de cuentas o por las operaciones realizadas con estas entidades.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Obligaciones tributarias con el ayuntamiento.
- Los gastos en bebidas alcohólicas.
- Los bienes inventariables.
- Gastos de transporte.
- Gastos que se corresponden con materiales de uso personal (ropa, complementos, etc.) o material que no pueda ser directamente identificable en la factura (tarjetas de regalo, vales de compra, etc).
- Los gastos relacionados con almuerzos, comidas, meriendas y cenas populares, o concursos relacionados con estas materias.

#### **Décima.- Valoración de las solicitudes.**

Para el planteamiento de las actividades, se deberán cumplir con todas las medidas de protección básicas establecidas en el momento para poder desarrollar con garantía la actividad planteada.

La valoración de cada solicitud para la determinación del importe a conceder a cada entidad solicitante, se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Actividades organizadas para el fortalecimiento del tejido asociativo, la ampliación de la base social y la mejora de la participación interna (Fiestas del barrio, fiestas populares, actividades de convivencia, actividades intergeneracionales, etc)

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
Por cada actividad planteada como fiesta o actividad del barrio	1 punto
Por cada actividad planteada para el fomento de la convivencia en el barrio	1 punto
Si se trata de actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía	2 puntos
Si se trata de actividades abiertas a la participación únicamente de los asociados	1 punto
Actividades realizadas de manera conjunta con otras entidades de carácter no lucrativo	1 punto
Actividades que fomenten de manera activa la convivencia social prestando especial atención a colectivos vulnerables, a la gente mayor, a la interculturalidad, a la diversidad funcional y cognitiva, igualdad de género o diversidad sexual	1 punto

Las fiestas del barrio o de la urbanización se consideraran como una única actividad.

No se valoraran como actividades puntuables aquellas relacionadas con almuerzos, comidas, meriendas y cenas populares, o concursos relacionados con estas materias. Tampoco aquellas que tengan un cariz político, religioso, esotérico o relacionadas con pseudoterapias.

2. Actividades para el fomento de la cultura y la formación (actividades formativas, cursos, seminarios o similares):

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
Por cada actividad planteada	1 punto
Si se trata de actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía	2 puntos
Si se trata de actividades abiertas a la participación de toda la ciudadanía	2 puntos
Si se trata de actividades abiertas a la participación únicamente de los asociados	1 punto
Actividades realizadas de manera conjunta con otras entidades de carácter no lucrativo	1 punto
Actividades que fomenten de manera activa la convivencia social prestando especial atención a colectivos vulnerables, a la gente mayor, a la interculturalidad, a la diversidad funcional y cognitiva, igualdad de género y diversidad sexual	1 punto

No se valoraran como actividades puntuables aquellas que supongan un gasto económico para los participantes o asistentes, sean asociados o no. Tampoco aquellas que tengan un cariz político, religioso, esotérico o relacionadas con pseudoterapias.

3. Colaboración durante el año 2023 con el Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia en la difusión de las actividades organizadas directamente desde el Ayuntamiento o con la colaboración de otras administraciones públicas o entidades, y realizadas en la propia sede de la asociación vecinal:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>	
Por la difusión de las actividades demandadas por el Departamento de Participación Ciudadana y Transparencia y realizadas en la sede de la asociación	- Carteles	1 punto
	- Redes sociales	1 punto
	- Grupos de difusión de <i>Whatsapp</i>	1 punto
	- Otros	1 punto

Documentación que es necesario presentar junto a la solicitud de la subvención para la acreditación de este punto:

- Capturas de pantalla o imágenes de la cartelería o de la difusión realizada.

4. Redes de colaboración con negocios o actividades del barrio (o barrios próximos) para la promoción de la dinamización de la vida colectiva del barrio y para conseguir beneficios para los asociados.



<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
Por cada convenio o acuerdo	1 punto

La actividad se desarrollará fuera de la sede entidad vecinal en un espacio de titularidad privada, siempre que este reúna los requisitos legales.

Documentación que es necesario presentar junto a la solicitud de la subvención para la acreditación de este punto:

- Copia del contrato, convenio o acuerdo firmado entre las partes intervinientes

## 5. Gestión interna de la entidad

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
Formalización de convenios o acuerdos con otras entidades sin ánimo de lucro para poder hacer uso de la sede vecinal para la realización de actividades propias. Por cada convenio o acuerdo:	1 punto
Que la entidad disponga de proyectos estratégicos de comunicación	1 punto
Realización de procesos de consulta con el vecindario sobre los intereses del barrio: encuestas, votaciones o consultas vecinales	1 punto
Presencia de gente menor de 45 años en la junta directiva de la entidad. Por cada miembro:	1 punto

Documentación que es necesario presentar junto a la solicitud de la subvención para la acreditación de este punto, según cada caso:

- Còpia del contrato, convenio o acuerdo firmado entre las partes intervinientes
- Copia del documento del proyecto estratégico de comunicación
- Acta de la sesión del proceso participativo con las conclusiones finales, firmada por el presidente i el secretario de la entidad
- Certificado del secretario de la entidad con indicación del nombre, DNI i fecha de nacimiento de las personas menores de 45 años que formen parte de la junta directiva.

Al objeto de poner en relieve los extremos anteriores, las entidades solicitantes deberán acompañar a su solicitud los programas, memorias y la resta de documentación que consideren conveniente.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por el Departamento de Participación Ciudadana, el cual formulará la propuesta de concesión de subvenciones para el ejercicio 2024. Las cuestiones o dudas que puedan plantearse serán resueltas en el momento de valoración por el personal encargado de la misma.

### **Undécima.- Órgano competente para la instrucción y resolución.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el Departamento de Participación Ciudadana.



El òrgano colegiado competente para valorar las solicitudes presentadas estará formado por las siguientes personas o, en caso de ausencia, por las personas que ocupen su puesto:

- El o la titular de la concejalía delegada de Participación y Transparencia
- La técnica de participación ciudadana
- La técnica de animación sociocultural
- El administrativo de gestión

Este òrgano emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El òrgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El òrgano instructor, a la vista del expediente y del informe del òrgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará a la Junta de Gobierno Local para que adopte el correspondiente acuerdo.

La resolución provisional se notificará a los interesados, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria, para presentar alegaciones.

Si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva. Si la entidad beneficiaria presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo, el òrgano instructor examinará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución definitiva que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

#### **Decimosegunda.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

La resolución provisional se notificará a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención se considerará aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no se pronuncia en contra.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, quedando expedita en este caso la vía jurisdiccional.

#### **Decimotercera.- Finalización de la vía administrativa.**

La resolución del otorgamiento de la subvención por la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa, pudiéndose interponer por los interesados contra la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.**

- 1) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar el gasto de la subvención otorgada mediante el procedimiento establecido en estas bases.
- 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y facilitarlos a requerimiento del Ayuntamiento de Alcoi para supervisar el uso y la aplicación adecuados de la subvención otorgada.
- 4) Comunicar al Ayuntamiento de Alcoi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.  
Toda la publicidad gráfica o digital que se realice sobre las actividades o proyectos subvencionados deberá contener el logotipo de la concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia.
- 6) Si el beneficiario estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 7) Mantenerse en la situación que legitima su concesión.
- 8) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida.

#### **Decimoquinta.- Procedimiento de pago y plazos de justificación.**

Una vez otorgadas las subvenciones por el órgano competente, se realizará el pago anticipado del 60% de la subvención, siempre que haya disponibilidad efectiva para realizar el pago. El resto se abonará tras la aprobación de la justificación por el órgano competente.

Esta ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada y se otorga en base a los puntos obtenidos en la valoración realizada de la solicitud presentada, por lo que:

- a) Si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto inicialmente presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente, salvo que la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad subvencionada no supere el 10% del presupuesto inicialmente presentado.
- b) Si hubiera una variación entre el programa inicialmente presentado y las actividades efectivamente realizadas y justificadas tal que hubiera dado lugar a la obtención de menos puntos en la fase de valoración, por parte del departamento de Participación Ciudadana se procederá a revisar el expediente y a realizar una nueva valoración de la solicitud, y en caso que la variación de puntos obtenidos supere el 20% se procederá a minorar la subvención otorgada en proporción a la variación de los puntos.

En caso de que se dieran ambas circunstancias, se aplicará el porcentaje de minoración mayor, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento del 90% del coste de ejecución real.

El importe a justificar será el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Esta justificación se realizará exclusivamente mediante los documentos ajustados al modelo oficial y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoi, accediendo al trámite en la url <https://sedeelectronica.alcoi.org>.

El plazo de justificación de la subvención concedida será como máximo hasta el 31 de octubre de 2024, y en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades en la solicitud.

Las asociaciones justificarán al Ayuntamiento de Alcoi el gasto de la subvención concedida mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos la cual debe incluir una memoria de actuación y una memoria económica.

La justificación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoi adjuntando la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de actuación (anexo 5), con indicación de las actividades realizadas, el calendario de realización, los medios de difusión, las personas participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica (anexo 6), que incluirá:
  - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores, importe y fecha de pago.  
Deberá de incluirse una relación de las facturas correspondientes al 100% del proyecto o actividad ordenadas por el tercero y en segundo lugar por la fecha de factura.
  - Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.  
Deberán presentarse de manera agrupada en un único archivo y ordenadas siguiendo el orden indicado en la relación de facturas a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.
  - Documentos acreditativos de pago. Si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el “recibí”, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente.
  - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

En el caso de la difusión de las actividades realizadas, deberá presentarse documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión llevada a cabo.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF correspondiente y domicilio social.
- Importe de la factura y precio unitario.
- IVA desglosado o la expresión de “*IVA incluido*”. En caso de exención del IVA aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, el nombre de la actividad o servicio y la fecha en la que se realizó. En caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.



Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Los gastos de alquiler se tienen que presentar junto con copia de contrato, con identificación de la situación exacta del local (calles, número, piso, puerta, etc).

#### **Decimosexta.- Renuncia de la subvención.**

Las entidades beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida por causas sobrevenidas al momento de la solicitud de subvención mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento, exponiendo los motivos de la renuncia (según el “Artículo 90. Devolución a iniciativa del perceptor” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En este supuesto, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y se procederá por parte de la entidad beneficiaria al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas más estos intereses de demora.

#### **Decimoséptima.- Consecuencias en caso de incumplimiento.**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el art. 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, supondrá la anulación de las obligaciones pendientes de pago y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación dentro de plazo indicado en estas bases o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimoctava.- Publicación de las bases y convocatoria.**

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo que dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi; también serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoi y en la página web municipal.